

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

Proceso N°. 110014003050201900037900

Téngase en cuenta para los efectos que en derecho corresponda, la señora ROSALBA ELVIRA GONZÁLEZ GARCÍA como persona indeterminada se notificó personalmente de la admisión de la demanda y dentro de la oportunidad conferida por la ley, a través de apoderada judicial contestó la demanda y formuló excepciones tanto de mérito como previas.

Una vez se decidan de fondo mas excepciones previas anteriormente enunciadas, de dispondrá acerca del traslado de los enervantes de mérito aquí enunciados.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. CARMEN ELENA ARENAS GUTIÉRREZ como apoderada judicial de la señora ROSALBA ELVIRA GONZÁLEZ GARCÍA, en los términos y para los fines del poder aportado (fls. 112 y 113 C-1).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (4)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se contestó por anotación en el Estado No. 2 de hoy 21 ENE 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

20 ENE 2022

Proceso N°. 110014003050201900037900

De las excepciones previas erigidas por la apoderada judicial de la mencionada señora GONZÁLEZ GARCÍA, dese traslado a la actora de conformidad con el inciso tercero, núm. 1 del art. 101 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (4)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 2 de hoy 21 ENE 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

Proceso-Nº. 110014003050201900037900

En cuanto al petitum aportado por la procuradora judicial del señor RICARDO ARANGUREN GONZÁLEZ, (fls. 1 a 49 C-2), el despacho dará adecuado trámite, una vez sean definidas de fondo las excepciones previas planteadas por la apoderada de la señora GONZÁLEZ GARCÍA y sean recorridas las de mérito previo traslado a la actora.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (9)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 2 de hoy 21 ENE 2022, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



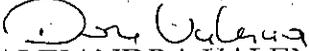
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

Proceso N°. 110014003050201900037900

Frente a la demanda de reconvenición presentada por la apoderada de la señora ROSALBA ELVIRA GONZÁLEZ GARCÍA, se dará el trámite correspondiente, una vez sean definidas de fondo las excepciones previas planteadas por la apoderada de la misma señora GONZÁLEZ GARCÍA y sean descorridas las de mérito previo traslado a la actora.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (4)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 2 de hoy 21 ENE 2022, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA